|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| C:\Users\ponder\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.Word\BDT-25th_anniversary_2017-Logo_411959-3_transparent.png | **Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2017 (CMDT-17)**  **Buenos Aires, Argentina, 9-20 de octubre de 2017** | C:\Users\murphy\Documents\WTDC17\bd_S_25Years_Horizontal-411959.jpg |
|  | |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | | **Addéndum 20 al Documento WTDC-17/21-S** |
|  | | **18 de septiembre de 2017** |
|  | | **Original: inglés** |
| Estados Árabes | | |
| REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 62 | | |
| gestión y evaluación de la exposición humana a los campos electromagnéticos y su cumplimiento | | |
|  | | |
| **Área prioritaria:** – Resoluciones y Recomendaciones | | |

**MOD** ARB/21A20/1

RESOLUCIÓN 62 (REV. BUENOS AIRES, 2017)

Gestión y evaluación de la exposición de las personas a los campos electromagnéticos y su cumplimiento

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 2017),

recordando

*a)* la Resolución 72 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre los problemas de medición y evaluación relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos (CEM), en la que se pide una estrecha colaboración entre los Directores de las tres Oficinas para aplicar la Resolución, con sujeción a los recursos financieros disponibles, habida cuenta de su importancia para los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1;

*b)* la Resolución 176 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la exposición de las personas a los campos electromagnéticos y la medición de los mismos,

considerando

*a)* que existe una urgente necesidad de información acerca de las posibles consecuencias de la exposición del ser humano a los CEM, a fin de proteger a las personas contra tales consecuencias;

*b)* que hay varios organismos internacionales implicados en el establecimiento de métodos de medición destinados a evaluar la exposición del ser humano a los CEM, y que éstos ya cooperan con numerosos organismos de normalización de las telecomunicaciones, incluido el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

*c)* que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha publicado notas descriptivas sobre asuntos relativos a los campos electromagnéticos, comprendidos los terminales móviles, las estaciones base y las redes inalámbricas, basadas en la Comisión Internacional sobre la protección contra radiaciones no ionizantes;

*d)* que existen órganos y comités independientes que han llevado a cabo numerosas investigaciones sobre los sistemas inalámbricos y la salud;

*e)* la carencia en algunos países de las herramientas necesarias para medir y evaluar los efectos de las ondas radioeléctricas sobre el cuerpo humano,

reconociendo

*a)* que ciertas publicaciones e informaciones sobre los efectos de los CEM en la salud han sembrado dudas e inquietudes entre la población, en particular en los países en desarrollo, llevando a dichos países a formular preguntas al UIT-T y, en la actualidad, al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D);

*b)* que, sin una adecuada información o en ausencia de medidas reglamentarias apropiadas, la gente, en particular la de los países en desarrollo, puede albergar preocupaciones acerca de los efectos de los CEM sobre su salud, y que una inadecuada, y en algunos casos incorrecta, información puede dar lugar a una oposición cada vez mayor al despliegue de instalaciones radioeléctricas;

*c)* que los efectos de los CEM generados por los dispositivos portátiles en las personas no han recibido suficiente información pública y que los teléfonos móviles pueden exponer al usuario a niveles CEM mucho más intensos que una estación base;

*d)* que el coste de los equipos avanzados utilizados para medir, evaluar y supervisar la exposición de las personas a los CEM es muy elevado, y resulta difícil de asumir para muchos países en desarrollo;

*e)* que, para muchas autoridades reguladoras de los países en desarrollo, la puesta en práctica de este tipo de medición resulta esencial para controlar los límites de exposición de las personas a la energía de radioeléctrica, y que se pide a dichas autoridades que garanticen el respeto de los citados límites antes de conceder licencias para los distintos servicios;

*f)* la labor de la Comisión de Estudio 5 del UIT-T sobre esta cuestión, en particular a la actualización de directrices prácticas y asequibles para ayudar a los países en desarrollo a abordar este asunto de manera efectiva;

*g)* que la guía de la UIT sobre CEM se actualiza a medida que la UIT y/o la OMS reciben información y/o resultados de investigación;

*h)* que el Grupo Temático del UIT-T sobre Ciudades sostenibles e inteligentes, creado en el marco de la CE 5 del UIT-T, publicó un informe técnico sobre consideraciones sobre CEM en ciudades sostenibles e inteligentes;

*i)* que la creación de nuevas aplicaciones móviles que ofrecen una guía sobre CEM proporciona información y recursos educativos sobre los CEM que son adecuados para comunidades, partes interesadas y gobiernos, especialmente en los países en desarrollo,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

en respuesta a las necesidades de los países en desarrollo, en consonancia con el contenido de la Resolución 72 (Rev. Hammamet, 2016), y en estrecha cooperación con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), que:

1 conceda la prioridad necesaria a este tema y, con arreglo a los recursos disponibles, asigne los fondos necesarios para acelerar la aplicación de la presente Resolución;

2 vele por que el Producto 2.2 determine las necesidades de los países en desarrollo y de sus autoridades reguladoras (a escala regional) en relación con la presente Resolución, contribuya a los estudios sobre esta cuestión, participe activamente en la labor de las Comisiones de Estudio pertinentes del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y del UIT-T, y presente contribuciones por escrito acerca de los resultados de su labor a este respecto, además de las propuestas que considere oportunas, a la Comisión de Estudio 2 del UIT-D;

3 fomente el software de estimación de EMF que adopta la metodología descrita en la Recomendación UIT-T K.70;

4 preste la necesaria asistencia a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, suministrándoles métodos de medición para evaluar la exposición de las personas a los campos electromagnéticos mencionada en el *considerando* *b)*, a fin de definir el actual estado de protección contra la exposición a campos electromagnéticos y su incidencia en la normativa nacional en vigor;

5 ofrezca ayuda a organizaciones de investigación en países en desarrollo,

encarga a la Comisión de Estudio 2

que, en el marco de sus Cuestiones, Cuestión 7/2 inclusive, coopere con la Comisión de Estudio 5 del UIT-T y las Comisiones de Estudio 1, 5 y 6 del UIT-R a fin de:

i) colaborar, en particular con la Comisión de Estudio 5 del UIT-T para actualizar la aplicación móvil de la guía sobre campos electromagnéticos, sobre el tema de la exposición de las personas a los CEM, y la aplicación de la orientación con carácter altamente prioritario;

ii) preparar un Informe anual acerca de los progresos de la labor en esta área respecto de sus Cuestiones;

iii) contribuir a la organización de seminarios, talleres y cursos de formación sobre el tema de la exposición humana a los CEM;

iv) velar por la divulgación de publicaciones de la UIT y artículos sobre cuestiones relativas a los CEM;

v) evaluar los progresos de los estudios en este campo realizados por la Comisión de Estudio 2 del UIT-D en el anterior periodo e identificar las lecciones aprendidas y las prácticas idóneas;

vi) contribuir a la preparación de la Guía sobre la utilización de las publicaciones del UIT‑T para lograr la compatibilidad y seguridad electromagnéticas, así como de las publicaciones relativas a los métodos de medición, a la necesidad de que un "ingeniero de radiocomunicaciones cualificado" realice las mediciones y los criterios que debe cumplir dicho ingeniero, y a las especificaciones de los sistemas;

vii) tomar en consideración las contribuciones que presenten los Estados Miembros y las Instituciones Académicas;

así como seguir colaborando con la OMS y la ICNIRP en relación con la divulgación de conocimientos e información a los Estados Miembros y al público en general,

invita a los Estados Miembros a

1 realizar exámenes periódicos sobre los resultados de los operadores y de los fabricantes de equipos móviles en este ámbito para asegurarse de que cumplan las especificaciones nacionales o las Recomendaciones de la UIT, a fin de garantizar la utilización segura de los CEM;

2 instar a organizaciones de investigación y/o instituciones académicas de sus países a contribuir a la aplicación de la presente Resolución;

3 realizar campañas de información pública sobre los efectos negativos de los CEM y desplegar soluciones eficaces, inclusive normativa;

4 seguir cooperando mediante el intercambio de expertos y la organización de seminarios, cursillos especializados y reuniones;

5 adoptar normas internacionales al fabricar terminales móviles y a utilizar métodos eficientes para verificar la conformidad a coste razonable,

insta a las Instituciones Académicas Miembro y a los Centros de Excelencia a

participar activamente en los trabajos de esta Resolución mediante la presentación de contribuciones y propuestas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)